



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 106 – 2018– CO-UNJ

Jaén, 20 de febrero de 2018

**VISTO:** El Oficio N° 007-2018-UNJ-VPACAD-OCA, de fecha 30 de enero del 2018; Oficio N° 090-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 02 de febrero del 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 15 de febrero del 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, se OTORGA LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...);

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

El artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, Son atribuciones de Consejo Universitario: 59.2 Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Asimismo, el Artículo 98° de la misma Ley establece que, "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito".

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad

El artículo 124° del referido estatuto señala que "La admisión de estudiantes a la UNJ se realiza mediante concurso público, previa definición y aprobación de vacantes y dos veces por año académico".

Así mismo, en el Artículo 126° del mismo estatuto refiere que "La Comisión Permanente de Admisión propone las modalidades y reglas que rigen el proceso de admisión, mediante un prospecto





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 106 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 20 de febrero de 2018

detallado a la Vicepresidencia Académica y ésta a la Comisión Organizadora para su aprobación. Son admitidos a la UNJ, los postulantes que alcancen vacante en estricto orden de mérito";

Mediante Oficio N° 007-2018-2018-UNJ-VPACAD-OCA, de fecha 30 de enero del 2017, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, alcanza a la Vicepresidencia Académica el Reglamento General del Proceso de Admisión 2018-I, a fin de que sea revisado, evaluado y aprobado mediante acto resolutorio por la Comisión Organizadora;

El Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 090-2018-UNJ/VPACAD, de 02 de febrero del 2018, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante Sesión de Comisión el Reglamento General del Proceso de Admisión 2018-I, a fin de regular el proceso de admisión a nivel de pregrado a la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de un (08) folio.

La Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", en cuanto a la funciones de la Comisión Organizadora, establece en el artículo 6.1.3 literal b). Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad, e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, en Sesión de comisión Extraordinaria de fecha 15 de febrero del 2018; la comisión Organizadora acordó por unanimidad: **Aprobar** el Reglamento General del Proceso de Admisión 2018-I, a fin de regular el proceso de admisión a nivel de pregrado a la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de Ocho (08) folios, 04 Capítulos, y 06 Títulos.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento General del Proceso de Admisión 2018-I, a fin de regular el proceso de admisión a nivel de pregrado a la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de Ocho (08) folios, 04 Capítulos, y 06 Títulos, y como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Fernando Daniel Vargas Pérez  
Secretario General (e)



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**



**LEY DE CREACIÓN N° 29304  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN N° 002-2018-SUNEDU/CD**

**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**

**OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN**

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN**

**REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO  
DE ADMISIÓN UNJ 2018 – I**



**JAÉN - 2018**

## REGlamento GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN UNJ 2018-I

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I BASE LEGAL

**Artículo 1°** El presente reglamento se sustenta en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- d) Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén.
- e) Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Ley N° 29622: Ley de Responsabilidades Administrativas y su Reglamento D. S. N° 023-2011 - PCM.
- g) Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- h) Ley N° 29973: Ley General de la Personas con Discapacidad.
- i) Ley N° 27277: Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las Víctimas del Terrorismo y D.S. N° 051-88 - PCM.
- j) Ley N° 28592: Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento D.S. N° 015-2006 -JUS y D.S. N° 003-2008-JUS.
- k) D.S. N° 023-2010- ED. "Autoriza la exoneración del proceso ordinario a los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú".

#### CAPÍTULO II DEL ALCANCE

**Artículo 2°** El presente reglamento regula el proceso de admisión a nivel de pregrado a la Universidad Nacional de Jaén - UNJ.

**Artículo 3°** La Universidad entiende por:

- a) **Postulante:** Es la persona inscrita en un proceso de admisión de la UNJ.
- b) **Vacante:** Es la unidad de medida de la capacidad de recepción de estudiantes por Carrera Profesional.
- c) **Ingresante:** Es el postulante que ha alcanzado vacante, en alguna de las modalidades del proceso de admisión.
- d) **Matrícula:** Es el acto voluntario y de exclusiva responsabilidad del ingresante que le otorga su calidad de estudiante.
- e) **Estudiante:** Es el ingresante matriculado en un determinado ciclo académico en la UNJ.



#### CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN

**Artículo 4°** La Comisión Permanente de Admisión es designada por la Comisión Organizadora de la UNJ y depende directamente de la Vicepresidencia Académica.

**Artículo 5°** La Comisión Permanente de Admisión es responsable de planificar, organizar, ejecutar y supervisar todas las actividades concernientes al proceso de admisión.

**Artículo 6°** La Comisión Permanente de Admisión propone a la Vicepresidencia Académica, a los integrantes que conforman las comisiones para la ejecución del examen de admisión, teniendo en cuenta su capacidad e idoneidad personal.

**Artículo 7°** La comisión Permanente de Admisión conduce la elaboración, aplicación, calificación y difusión de los exámenes de admisión.

#### CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE ADMISIÓN

**Artículo 8°** El proceso de admisión busca seleccionar a los postulantes para estudiar una Carrera Profesional en la UNJ.

**Artículo 9°** El proceso de admisión en la UNJ, comprende dos modalidades: Extraordinario y Ordinario.

- a. Examen Extraordinario comprende: Examen de Quinto Grado de Secundaria, dirigido a alumnos que están cursando el quinto grado de estudios, Exámenes CEPRE UNJ dirigido a alumnos matriculados en el

Centro Pre Universitario de la UNJ y Examen Extraordinario, en las sub modalidades de primeros puestos, comunidades nativas, deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo o de la violencia.

- b. Examen Ordinario está dirigido a los alumnos que han concluido el quinto grado de secundaria.

**Artículo 10°** El proceso de admisión es supervisado por la Comisión Permanente de Admisión y la Comisión Organizadora UNJ.

**Artículo 11°** Participan como observadores del examen ordinario, los representantes de los estudiantes de los órganos de gobierno de la UNJ (Consejo Universitario y Asamblea Universitaria), excepcionalmente la Comisión Permanente de Admisión podrá autorizar la participación de los representantes de la Federación Universitaria.

## TÍTULO II DE LOS POSTULANTES

### CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN

**Artículo 12°** Pueden inscribirse como postulantes a la UNJ los alumnos egresados de educación secundaria, y aquellos alumnos que cumplan con los requisitos establecidos por el presente reglamento para las modalidades: Extraordinario y Ordinario.

**Artículo 13°** Los postulantes al examen Extraordinario en las sub modalidades de primeros puestos, comunidades nativas, deportistas destacados, personas con discapacidad y víctimas del terrorismo, que no logran una vacante de ingreso mediante esta modalidad, podrán rendir el examen ordinario sin realizar ningún pago adicional.

**Artículo 14°** La inscripción del postulante es personal, únicamente a una Carrera Profesional, se realiza en el lugar, fecha y horario establecido por la UNJ.

**Artículo 15°** El postulante recogerá de manera personal su carné de postulante, en la fecha indicada, el mismo que servirá para identificarse al momento de rendir su examen.

**Artículo 16°** Si el postulante extraviase su carné, puede solicitar duplicado hasta 24 horas antes del examen, presentando los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Admisión.
- Recibo de pago por derecho de duplicado de carné, según el TUPA.

**Artículo 17°** El pago por derecho de inscripción para el examen de admisión en todas sus modalidades, se realiza en el Banco de la Nación o en algún agente del mismo banco al número de cuenta que la UNJ autorice.

### CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN POR LA MODALIDAD DE EXAMEN EXTRAORDINARIO

#### ALUMNOS DE QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

**Artículo 18°** Los alumnos que cursan el quinto grado de educación secundaria deben presentar:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Constancia original de estudios que acredite que se encuentran cursando el quinto grado de secundaria, emitida por la Dirección de la Institución Educativa.
- c) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- d) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

#### PRIMEROS PUESTOS O PREMIOS DE EXCELENCIA

**Artículo 19°** Los egresados de educación secundaria que han obtenido el Primer y Segundo puesto de mérito en su institución educativa, incluido los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, que hayan terminado sus estudios secundarios hasta cuatro (04) años antes del proceso de admisión vigente deben presentar:

- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Copia del certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL como primeros puestos. En caso de no estar visado, debe presentar copia del acta que acredite el puntaje y orden de mérito obtenido durante los cinco grados de estudios secundarios, expedida por la institución educativa de procedencia.
- c) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- d) Comprobante de pago por derecho de inscripción.



**COMUNIDADES NATIVAS**

**Artículo 20°** Los egresados de las Instituciones Educativas provenientes de las comunidades nativas, que hayan terminado sus estudios secundarios hasta cuatro (04) años antes del proceso de admisión vigente, deben presentar:

- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Copia del certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria.
- c) Carta de presentación de la autoridad de la comunidad nativa (la carta debe proponer al postulante e indicar que ha nacido, vive y ha terminado sus estudios secundarios en el ámbito de la comunidad, conoce y domina su lengua materna).
- d) Carta de compromiso del postulante (la carta debe indicar que el postulante se compromete al finalizar sus estudios profesionales regresar para contribuir en el desarrollo de su comunidad).
- e) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- f) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

**DEPORTISTAS DESTACADOS**

**Artículo 21°** Los egresados de las Instituciones Educativas que postulan como deportista destacado, que hayan terminado sus estudios secundarios hasta cuatro (04) años antes del proceso de admisión vigente, deben presentar:

- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Copia del certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL.
- c) Constancia del Instituto Peruano del Deporte (IPD) Nacional que lo acredite como deportista destacado o calificado en actividad; o del Instituto Peruano del Deporte (IPD) Regional o Local, validando y/o reconociendo los documentos que sustentan su participación en eventos deportivos internacionales o nacionales, según corresponda de acuerdo al siguiente orden:
  - 1) Seleccionado nacional con participación oficial internacional.
  - 2) Seleccionado nacional con participación oficial nacional.
  - 3) Seleccionado regional con participación en certámenes nacionales.
  - 4) Seleccionado local con participación en certámenes regionales o macro regionales.
- d) Constancia del Instituto Peruano del Deporte (IPD) Nacional, Regional o Local de no haber sido sancionado por faltas graves o prácticas antideportivas.
- e) Resoluciones emitidas por la DRE y/o UGEL reconociendo y felicitando su participación y logros alcanzados en su disciplina deportiva.
- f) Carta de compromiso para participar en representación de su Carrera Profesional o de la universidad, en competencias deportivas a través del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), entre otros.
- g) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- h) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

\* El postulante inscrito como deportista destacado en fútbol, vóley, básquet, atletismo, natación, karate, etc., debe rendir pruebas de aptitud física básicas satisfactorias, a fin de determinar si se encuentra apto físicamente, caso contrario solo tiene derecho a rendir el examen ordinario. La Comisión Permanente de Admisión determinará el tipo de pruebas físicas que debe cumplir el postulante.

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 22°** El postulante con discapacidad que se inscribe al concurso de admisión en esta modalidad, debe presentar:

- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Copia del certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL.
- c) Copia de la Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- d) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

**VÍCTIMAS DEL TERRORISMO**

**Artículo 23°** El beneficiario del Programa Integral de Reparaciones (PIR), como víctimas del terrorismo o de la violencia, que se inscribe al concurso de admisión en esta modalidad, debe presentar:

- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Copia del certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL.
- c) Copia de la Resolución o Certificado que acredite ser beneficiario según la Ley N° 27277 y el Decreto Supremo N° 051-88-PCM, y los comprendidos en la Ley N° 28592 y su Reglamento D.S. N° 015-2006-JUS. y D.S. N° 003-2008-JUS.

- d) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

\* El postulante que ha logrado una vacante de ingreso a la UNJ a través del examen para quinto grado de educación secundaria y del CEPRE UNJ, no podrán inscribirse para rendir el examen extraordinario en las sub modalidades de primeros puestos, comunidades nativas, deportistas destacados, personas con discapacidad y víctimas del terrorismo, ni tampoco al examen ordinario del mismo proceso de admisión, aun cuando sea a otra Carrera Profesional distinta a la que ingresó.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN POR LA MODALIDAD DE EXAMEN ORDINARIO

- Artículo 24°** Los postulantes al examen ordinario, para inscribirse deben presentar los siguientes documentos:
- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Carné de Extranjería o pasaporte vigente, si fuera extranjero.
  - b) Copia del certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL. Si fuese extranjero, presentar la constancia de reconocimiento emitida por el Ministerio de Educación.
  - c) Formularios de inscripción debidamente llenados.
  - d) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

### TÍTULO III

#### DE LAS VACANTES DE INGRESO Y SU COBERTURA

### CAPÍTULO I

#### DE LA APROBACIÓN DE LAS VACANTES DE INGRESO

- Artículo 25°** Las vacantes de ingreso para cada modalidad de admisión y Carrera Profesional son propuestas por la Comisión Permanente de Admisión y aprobadas por la Comisión Organizadora de la UNJ, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución.
- Artículo 26°** Las vacantes de cada Carrera Profesional que no son cubiertas en las sub modalidades del examen extraordinario, pasan a incrementar las vacantes del examen ordinario del mismo proceso de admisión.

### CAPÍTULO II

#### DE LA COBERTURA DE VACANTES

- Artículo 27°** Las vacantes aprobadas para el examen extraordinario y ordinario, serán cubiertas en estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes a cada Carrera Profesional.



### TÍTULO IV

#### DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

### CAPÍTULO I

#### DEL ALCANCE DEL EXAMEN

- Artículo 28°** El examen en todas las modalidades es por grupos de postulación y tipo de examen. Cada grupo comprende las siguientes Carreras Profesionales y tipos de examen:
- GRUPO "A" – TIPO DE EXAMEN "A"**  
Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental.
- GRUPO "B" – TIPO DE EXAMEN "B"**  
Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico.

### CAPÍTULO II

#### DISEÑO, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN

- Artículo 29°** El diseño, elaboración y aplicación de los exámenes extraordinario y ordinario, están a cargo de la Comisión Permanente de Admisión con la supervisión de la Comisión Organizadora.
- Artículo 30°** El diseño de cada examen y su contenido, es elaborado con la participación de docentes de la UNJ o docentes externos, y se realiza con estrictas medidas de seguridad, privacidad, transparencia y aislamiento de la comisión de elaboración del examen.

- Artículo 31°** El diseño, digitación, impresión, encuadernación y empaquetado del examen se realiza con la participación de personal administrativo o docentes de la UNJ y el apoyo de los integrantes de la comisión de elaboración del examen.
- Artículo 32°** El Examen Extraordinario, en las sub modalidades de primeros puestos, comunidades nativas, deportistas destacados, personas con discapacidad y víctimas del terrorismo está compuesto por cincuenta (50) preguntas: el 100% corresponde al área de aptitud académica (50% Razonamiento Verbal y 50% Razonamiento Matemático).
- Artículo 33°** El examen ordinario, está compuesto por ochenta (80) preguntas:
- El 40% corresponde al área de aptitud académica (20% Razonamiento Verbal y 20% Razonamiento Matemático).
  - El 60% corresponde al área de conocimientos. Dichos conocimientos tienen como base las áreas curriculares o asignaturas propuestas en el Diseño Curricular Nacional (DCN) aprobado por el Ministerio de Educación.
- Artículo 34°** Los exámenes del CEPRE UNJ serán tomados de acuerdo al avance silábico alcanzado por la Dirección del Centro Preuniversitario UNJ, y el examen para los postulantes de quinto grado de educación secundaria en base al Diseño Curricular Nacional (DCN). Ambos exámenes están compuestos por ochenta (80) preguntas, distribuidas de la siguiente manera:
- El 40% corresponde al área de aptitud académica (20% Razonamiento Verbal y 20% Razonamiento Matemático).
  - El 60% corresponde al área de conocimientos. Dichos conocimientos tienen como base las áreas curriculares o asignaturas propuestas en el Diseño Curricular Nacional (DCN) aprobado por el Ministerio de Educación.

### CAPÍTULO III DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN

- Artículo 35°** Los exámenes de admisión en la modalidad de: Extraordinario y Ordinario, se aplican en el campus de la ciudad universitaria, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de admisión y en el horario establecido por la Oficina Central de Admisión. Por excepción las fechas y horas de los exámenes pueden variar previa autorización de la Comisión Organizadora de la UNJ.
- Artículo 36°** El postulante que no se presenta al examen de admisión extraordinario u ordinario, en cualquiera de las modalidades dentro de las fechas y horas programadas, pierde todo derecho y no se devolverá el pago efectuado por inscripción.
- Artículo 37°** La aplicación del examen está a cargo de docentes y funcionarios de la UNJ, designados por la Comisión Permanente de Admisión y tienen las siguientes funciones:
- Recibir los paquetes de exámenes, constatar el número de exámenes, fichas ópticas que contienen hojas de identificación y de respuestas, con el listado de postulantes que se adjunta.
  - Identificar a los postulantes, mediante su Carné de Postulante, Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería, ubicarlos ordenadamente en sus carpetas.
  - Entregar el examen y la ficha óptica que contiene la hoja de identificación y de respuestas a cada postulante.
  - Orientar al postulante la forma correcta de llenar la ficha óptica, tanto la hoja de identificación y de respuestas respectivamente.
  - Dar la orden de inicio y finalización del examen, según lo indique la Comisión Permanente de Admisión.
  - Llenar las actas correspondientes y firmarlas.
  - Mantener el orden y la disciplina durante la aplicación del examen, de ser necesario hacer llamado de atención o anular el examen de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el postulante.
  - Entregar las hojas de identificación y de respuestas y el material recibido, a la Comisión Permanente de Admisión en los momentos y lugares establecidos.
  - Permanecer dentro del aula durante la aplicación del examen.
  - Otras funciones que se le asigne.



### CAPÍTULO IV DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

- Artículo 38°** La calificación y elaboración de los cuadros de mérito se realiza a través de un sistema electrónico computarizado. Cada pregunta contestada correctamente es calificada con +4.039 puntos, contestada incorrectamente es calificada con -0.151 puntos y no contestada es calificada con 0.00 puntos.
- Artículo 39°** La relación de los postulantes que rinden los exámenes de quinto grado de secundaria, cepre unj, extraordinario y ordinario a la UNJ, se establecerán en estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes en las diferentes modalidades para cada una de las Carreras Profesionales y estarán refrendadas por la

Comisión Permanente de Admisión, luego serán publicadas en el campus y la página web de la universidad, dentro de las 12 horas siguientes de finalizado el examen.

**Artículo 40°** Si existiera empate en cualquiera de las modalidades de admisión, en el último lugar entre dos o más postulantes, se cubrirá la última vacante tomando en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria.

**Artículo 41°** No habrá revisión del examen, ni reclamo de la calificación, pues los resultados son definitivos e inapelables.

## TÍTULO V DE LOS INGRESANTES, LA MATRÍCULA Y ACCESITARIOS

### CAPÍTULO I DE LOS INGRESANTES

**Artículo 42°** Es ingresante a la UNJ, aquel postulante que ha logrado una vacante en estricto orden de mérito, según modalidad de ingreso y ha cumplido con los requisitos y exigencias establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 43°** Los ingresantes que alcanzan una vacante deben recoger su constancia de ingreso en la Oficina Central de Admisión de la UNJ, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de publicarse los resultados oficiales de admisión, caso contrario no podrán matricularse y perderán su vacante.

**Artículo 44°** Para recoger su constancia de ingreso debe presentar los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o pasaporte vigente, si fuera extranjero.
- b) Certificado original de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL, u otros documentos originales exigidos de acuerdo a la modalidad por la que ingresa.

**Artículo 45°** El postulante que ha logrado una vacante a la UNJ a través del CEPRE UNJ, antes de realizar su matrícula debe inscribirse en la Oficina Central de Admisión, presentando:

- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Certificado original de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL.
- c) Constancia original de ingreso.
- d) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

### CAPÍTULO II DE LA MATRÍCULA

**Artículo 46°** La matrícula es un acto voluntario y de exclusiva responsabilidad del ingresante, que le otorga su calidad de estudiante de la UNJ.

**Artículo 47°** El ingresante debe matricularse en la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, en las fechas establecidas en el Calendario Académico; presentando la documentación requerida para tal fin, de no hacerlo pierden su vacante de ingreso y todo derecho adquirido en el proceso de admisión.



### CAPÍTULO III DE LOS ACCESITARIOS

**Artículo 48°** El ingresante que no haya efectuado su matrícula en los plazos establecidos en el Calendario Académico de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, perderá automáticamente su vacante, la cual será cubierta por el accesitario, de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado en el examen ordinario respectivo, dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluido el período de matrícula.

**Artículo 49°** El ingreso de los accesitarios será publicado en un lugar visible de la UNJ, luego de culminado el período de matrícula establecido por la universidad.

**Artículo 50°** Los ingresantes como accesitarios procederán a matricularse cumpliendo los procedimientos y requisitos establecidos por la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos para tal fin.

## TÍTULO VI DE LAS SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES

### CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

**Artículo 51°** El postulante pierde todos sus derechos en el proceso de admisión, si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a) Suplantar o ser suplantado en el examen de admisión.

- b) Sustraer o participar en la sustracción del examen de admisión.
- c) Proporcionar datos falsos y/o presentar documentos falsos o adulterados.
- d) Atentar contra la integridad, honor y reputación de las personas que participan en el proceso de admisión.
- e) Cometer actos de indisciplina o dolosos que puedan perturbar cualquier etapa del proceso y normal desarrollo del examen de admisión.

**Artículo 52°** Los miembros de las comisiones que participan en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, que se encuentren realizando actividades contrarias a su función, serán sancionados administrativamente y denunciados ante las instancias competentes.

**Artículo 53°** Los docentes, autoridades, administrativos y estudiantes de la UNJ que busquen suplantar, sustraer exámenes o claves de respuestas, clonar o adulterar el sistema de calificación del examen de admisión, previo proceso administrativo, serán destituidos de la UNJ y denunciados penalmente, y si fuese personal nombrado o contratado no será admitido en otra oportunidad como trabajador en esta casa superior de estudios.

**Artículo 54°** Los suplantadores y suplantados serán denunciados penalmente y no serán aceptados como postulantes a la UNJ, bajo ninguna modalidad; y se comunicará a la SUNEDU y MINEDU para que sea de conociendo a todas las universidades del país.

## CAPÍTULO II DE LAS INCOMPATIBILIDADES

**Artículo 55°** El docente, administrativo o estudiante de la UNJ, vinculado directamente con academias de preparación para ingreso a la UNJ, está prohibido de participar en cualquiera de las etapas del proceso de admisión.

**Artículo 56°** El docente que labora en el CEPRE UNJ, no podrá participar en la elaboración y aplicación de los exámenes del CEPRE UNJ.

**Artículo 57°** El docente, administrativo o estudiante de la UNJ, que tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante, está prohibido de participar directamente en la elaboración del examen y la aplicación del examen en la misma aula del postulante antes mencionado.

**Artículo 58°** Las personas que han sido separadas definitivamente de las universidades del país, por aplicación del Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, o por faltas graves o medidas disciplinarias cometidas en otras universidades, no podrán postular en ninguna modalidad de los procesos de admisión de la UNJ.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA** La Comisión Permanente de Admisión es la encargada del cumplimiento del presente reglamento, resolviendo los casos no contemplados en él, en coordinación con la Comisión Organizadora de la UNJ.

**SEGUNDA** El ingreso de postulantes como accesitarios a la UNJ, es autorizado por la Comisión Organizadora de la UNJ.

**TERCERA** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el órgano competente.

**CUARTA** Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

